



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

Sabanagrande, treinta (30) de noviembre de 2023.

Proceso	Ejecutivo de menor cuantía
Actuación	Auto Admite sucesión procesal- Entrega Depósitos
Radicado	08634408900120110015500
Demandante	COOPRONTOCRÉDITO
Demandado	Fausto Rafael Bolívar Fandiño

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso ejecutivo de la referencia, informando que la heredera del demandado presentó Escritura Pública de sucesión intestada. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
treinta (30) de noviembre dos mil veintitrés (2023).**

La señora Dolores del Rosario Bolívar de la Cruz, informa que el demandado falleció el 27 de febrero de 2016 en Barranquilla (Atlántico) y allega Escritura Pública número 1510 del 15 de noviembre de 2023 de la Notaría Única de Santo Tomás. En dicho documento se tramitó la sucesión intestada del demandado Fausto Rafael Bolívar Fandiño, adjudicándose a ella la **PARTIDA ÚNICA** consistente en unos títulos valores por la suma

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

de siete millones ciento noventa y seis mil novecientos noventa y seis pesos (\$7.196.996 m/l) que reposan en la cuenta de este Juzgado, constituidos por causa de medida de embargo al demandado decretadas en procesos judiciales en su contra.

El presente proceso se encuentra terminado mediante auto del 25 de febrero de 2015. En el numeral 3º de dicha providencia se ordenó lo siguiente: *En caso de haber títulos judiciales por este proceso ordénese la entrega a los interesados.*

La señora Dolores del Rosario Bolívar de la Cruz, solicita se efectúe la entrega ordenada a su nombre, en calidad de heredera única del demandado.

Previo a resolver, esta Judicatura pone de presente que el artículo 68 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), modificado por el artículo 59 de la Ley 1996 de 2019, consagra:

“Artículo 68. Sucesión Procesal. *Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

“Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso, la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren”.

“El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

“Las controversias que se susciten con ocasión del ejercicio del derecho consagrado en el artículo 1971 del Código Civil se decidirán como incidente”.

Asimismo, el artículo 70 ejusdem dispone:

“Artículo 70. Irreversibilidad del proceso. Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención”.

En caso sub examine se encuentra acreditado el fallecimiento del demandado Fausto Rafael Bolívar Fandiño, en virtud del Registro Civil de Defunción y la Sucesión anexada al proceso. Por consiguiente, se admitirá la sucesión procesal del demandado Fausto Rafael Bolívar Fandiño, y se tendrá como demandada a su heredera única Dolores del Rosario Bolívar de la Cruz.

De igual manera, por ser procedente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que le corresponderían al demandado Fausto Rafael Bolívar Fandiño en el presente proceso hasta la suma de **\$2.816.782**, a la señora Dolores del Rosario Bolívar de la Cruz, de conformidad con la relación de títulos obrante en la plataforma del Banco Agrario de esta agencia judicial, consultada por el número del proceso rad. 20110015500.

Se deja constancia que no se encontraron en el proceso la existencia de embargos de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo municipal de Sabanagrande,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

RESUELVE

- 1. ADMITIR** a la señora Dolores del Rosario Bolívar de la Cruz en su calidad de heredera, como sucesora procesal del demandado Fausto Rafael Bolívar Fandiño, sin perjuicio de la validez de las actuaciones procesales realizadas con anterioridad.

- 2. AUTORIZAR LA ENTREGA** de los títulos o depósitos judiciales que estén a favor del señor Fausto Rafael Bolívar Fandiño en su calidad de demandado dentro del presente proceso, a la señora Dolores del Rosario Bolívar de la Cruz identificada con Cédula de Ciudadanía 22.622.333, hasta la suma de **\$2.816.782**, de conformidad con la relación de títulos obrante en la plataforma del Banco Agrario de esta agencia judicial, consultada por el número del proceso rad. 20110015500 y de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96924b501e2789cd673a026adc69251695a75d71784fb8d7ef1a894fdc48f325**

Documento generado en 30/11/2023 03:45:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>